Red de debilidades

Un experto en Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional dice que es importante que los menores usen en las redes sociales un lenguaje que evite hacerlos vulnerables ante acosadores sexuales que los puedan chantajear con datos, fotografías o vídeos.

P.F., S/C de Tenerife

La Confederación Española de Policía (CEP) organizó la pasada semana una jornada sobre los delitos tecnológicos para formar a decenas de agentes sobre los problemas a los que se enfrentan los investigadores con este tipo de hechos ilícitos, así como las vías para luchar contra ellos. Una parte importante de la intervención del experto César Fernández, inspector de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Las Palmas, abordó la realidad de las redes sociales y sus peligros.

Fernández comentó que hay que tener mucho cuidado con los datos personales, las aficiones y preferencias de toda índole, así como las imágenes que se ponen en el espacio virtual al que puede tener acceso cualquier persona con malas intenciones. Y es que, si no se tiene en cuenta tal recomendación, se puede el control sobre el material y puede haber una utilización delictiva del mismo.

Fernández manifestó que otro aspecto a tener muy en cuenta en los procesos de comunicación en redes como Tuenti, Badoo o Facebook, así como en el Messenger, es el lenguaje utilizado por cada menor, joven o adulto. Para el citado inspector, las palabras usadas en los mensajes no deben hacer vulnerables a los transmisores, ya que esos elementos informativos pueden ser aprovechados por los delincuentes para acosar sexualmente o chantajear a las víctimas; sin olvidar la captación para organizaciones callejeras de delincuentes, entre otras cosas.

¿Ha habido un exceso de confianza por parte de muchos usuarios de las redes sociales al divulgar datos o archivos audiovisuales que pueden afectar a su intimidad? Fernández opina que "no se han confiado: las personas son buenas por naturaleza y nunca piensan que alguien puede utilizar ese material para hacerles daño".

La pasada semana se hizo público que un joven de 20 años, vecino de Candelaria e identificado como J.J.M.H., fue detenido por corrupción de chicas menores, cinco en Tenerife y una en Alicante, ya que, tras ganarse su confianza, las amenazaba con mostrar algunas imágenes comprometedoras a sus padres, amigos o en internet, si no accedían a sus pretensiones.

Y no ha sido el único caso registrado en la isla recientemente. Hace tres semanas fue detenido un individuo que se dedicaba a la misma actividad que el anterior y la primera denuncia fue presentada por una menor que reside en Las Palmas. El procedimiento de actuación es muy similar en ambos casos. Después de contactar con adolescentes y pasar por un buen amigo, les sustraen información confidencial e imágenes comprometedoras a las víctimas. A partir de ahí, las chicas o chicos están en manos del acosador, pues les amenaza con mostrar las fotos o vídeos que posee a la familia, el entorno de amistades o en la red. Al parecer, esta última investigación continúa abierta y entre las víctimas figuran tanto menores de edad como adultas.

LA JORNADA FORMATIVA fue organizada por el sindicato policial CEP en Santa Cruz / MARÍA PISACA

EL INSPECTOR CÉSAR FERNÁNDEZ expuso sus ideas / M.P.

El inspector César Fernández ofreció una jornada formativa en Santa Cruz de Tenerife dirigida a policías nacionales

El especialista señaló que la investigación de este tipo de casos requiere que los agentes inviertan mucho tiempo en esclarecerlos

El inspector César Fernández señala que el acosador llegará hasta donde pueda con cada una de las afectadas, por lo que, en muchos casos, algunas serán obligadas a desnudarse ante la cámara web y otras deberán realizarse tocamientos, por poner un ejemplo.

Respecto al acoso sexual a menores por la red, el experto en delitos tecnológicos comenta que se trata de uno de los que más preocupan, pero en Canarias no existen muchas denuncias y el Archipiélago tampoco figura entre las comunidades "punteras" ante esta realidad.

Paciencia y suerte

Antes de la jornada formativa, el inspector recordó que los delitos relacionados con la utilización de internet requieren "mucha paciencia, mucho tiempo y mucha suerte" por parte de los investigadores. Además, recalca que en los Grupos de Delitos Tecnológicos se trabaja en base a mandamientos de la autoridad judicial para dar cualquier paso, lo que ralentiza las pesquisas, aunque se trata de movimientos seguros.

Otro de los apartados ofrecidos en la sesión formativa fue la pornografía infantil y el intercambio de archivos audiovisuales a través de los programas Per to Per (P2P), así como las fases de investigación y en qué lugares se debe solicitar información para esclarecer estos hechos.

Análisis jurídico

Estafa informática. Tarjetas de crédito

LA EXTRACCIÓN de dinero de cajeros automáticos mediante la utilización de tarjetas ajenas obtenidas mediante sustracción y uso indebido del PIN suscita desde siempre problemas de tipificación.

Si por el no titular se transmite desde un terminal una orden de pago, adoptando o fingiendo una personalidad que no es la propia, y el terminal lo transmite a su vez al ordenador central, que autoriza la operación y dispensa el metálico, el autor consigue esta disposición patrimonial igual que si hubiera engañado directamente al programador o a un empleado de la sucursal, ya que lo que hace el proceso informático del cajero es comprobar la corrección del Código de identificación y la vigencia de la tarjeta, es decir, lo que pretende el terminal es cerciorarse de que ante el mismo se halla una persona legitimada, que es el titular de la tarjeta, o alguien que, además de poseer la misma, conoce la clave personal, lo que en un porcentaje altísimo de ocasiones equivale a decir que es el propio titular el que está operando, según confirma la experiencia. En definitiva, se decía que se había transmitido por un no titular una orden de pago, asumiendo una personalidad que no es propia, primero al cajero automático y después al ordenador, consiguiendo una indebida disposición patrimonial por error, lo que en la práctica produce el mismo resultado que si el engaño se hubiera proyectado sobre personas y no sobre máquinas. La actividad desarrollada ha servido como instrumento para engañar mediatamente a la entidad financiera y perjudicar a ésta o al titular de la cuenta, según los casos. Además, se añadía que si con los mismos elementos como son la presentación de la tarjeta y el número secreto, se pudiera obtener metálico de un empleado de la entidad bancaria, no cabe duda que se consideraría tal presentación como engaño bastante, determinante de la entrega del dinero, por lo que la solución en estos casos debería ser la misma.

El engaño ha sido ampliamente analizado por la doctrina, que lo ha identificado como cualquier tipo de ardid, maniobra o manipulación, mendacidad, fabricación o artificio del agente determinante del aprovechamiento patrimonial en perjuicio del otro y así ha entendido extensivo el concepto legal "cualquier falta de verdad o simulación", cualquiera que sea su modalidad, apariencia de verdad que le determina a realizar la entrega de una cosa, dinero o prestación, que de otra manera no hubiera realizado.

Como en la estafa debe existir un ánimo de lucro; debe existir la manipulación informática o artificio semejante que es la modalidad comisiva mediante la que torticeramente se hace que la máquina actúe, y también un acto de disposición económica en perjuicio de tercero que se consuma en una transferencia no consentida.

Se requiere como requisito del tipo objetivo que la transferencia se consiga mediante alguna manipulación informática o artificio semejante. Los actos de apoderamiento patrimoniales ajenos realizados mediante la realización de manipulaciones o artificios que no se dirigen a otros, sino a una máquina, en cuya virtud ésta, a consecuencia de una conducta ardid o mendaz, actúa en su automatismo en perjuicio de tercero, siendo la indicada manipulación informática o artificio semejante la modalidad comisiva mediante la que torticeramente se hace que la máquina actúe.

En definitiva, identificarse ante el sistema automático encontrándose, introducir datos en el sistema que no se corresponden con la realidad, ha de ser considerado bajo la conducta de manipulación informática o ardid.

eym@eymabogados.com